

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 43° PERIODO DE SESIONES

1282 (XLIII). Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo¹,

1. *Transmite* ese informe a la Asamblea General;
2. *Señala a la atención* de la Asamblea General los comentarios y observaciones que acerca de esta cuestión figuran en el informe del Consejo Económico y Social sobre la continuación de su 43° período de sesiones², así como la declaración hecha por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³.

1509a. sesión plenaria,
1° de noviembre de 1967.

1283 (XLIII). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento, e informe de la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con agradecimiento del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento⁴, así como del informe de la Corporación Financiera Internacional⁵.

1511a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1967.

1284 (XLIII). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con agradecimiento del informe del Fondo Monetario Internacional⁶.

1513a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1967.

1286 (XLIII). Fomento de la inversión privada extranjera en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 2087 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, titulada "Financiación del desarrollo económico", y las recomendaciones sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo, que figuran en el anexo A.IV.12 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁷,

Considerando las importantes contribuciones en capital y tecnología que mediante inversiones extranjeras adecuadas pueden aportarse al desarrollo y a la diversificación de la economía de los países en desarrollo interesados, siempre que las condiciones y las operaciones de esas inversiones sean aceptables y provechosas para todas las partes interesadas,

Tomando nota con agrado del resumen y de las conclusiones⁸ —que el Consejo tiene ante sí— del estudio preparado por el Secretario General sobre esta cuestión⁹ en cumplimiento de la resolución y de las recomendaciones arriba citadas,

Considerando la importancia que conceden a esta cuestión las comisiones económicas regionales, especialmente en las resoluciones 154 (VIII) y 168 (VIII) de la Comisión Económica para África¹⁰ y en la resolución 275 (XIII) de la Comisión Económica para América Latina¹¹,

1. *Pide* a los gobiernos de los países desarrollados y en desarrollo que presten atenta consideración a las recomendaciones concretas del Secretario General sobre política y programa de acción que figuran en el informe antes citado;

2. *Pide* al Secretario General:

- a) Que celebre con los gobiernos y con las organizaciones internacionales interesadas consultas acerca de:
 - i) Su experiencia y su actitud con respecto a los diferentes problemas examinados en el informe;
 - ii) Las posibilidades y los medios de poner en práctica, cuando corresponda, las recomendaciones concretas contenidas en el informe;
- b) Que, en colaboración con las organizaciones internacionales interesadas y utilizando plenamente los servicios de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, preste su asistencia a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de

⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta final e informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 54.

⁸ E/4293.

⁹ Se publicará ulteriormente.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4354), parte III.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/4359), parte III.

las Naciones Unidas que quieran solicitarla para aplicar medidas encaminadas a intensificar la corriente de inversiones extranjeras productivas en condiciones aceptables para todas las partes interesadas;

3. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere favorablemente, cuando corresponda, las solicitudes de asistencia para el cumplimiento del programa de acción recomendado por el Secretario General a que se refieren los párrafos 1 y 2 *supra*;

4. *Espera con interés* recibir del Secretario General informes periódicos sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos con arreglo a la presente resolución.

1513a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1967.

1287 (XLIII). Programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social.

Recordando sus resoluciones 1113 (XL) de 7 de marzo de 1966 y 1127 (XLI) de 26 de julio de 1966 y la resolución 2173 (XXI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1966, sobre la propuesta del Secretario General relativa a un programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales, así como su informe sobre este programa¹²,

Recordando además, su resolución 1218 (XLII) de 1 de junio de 1967, en que aprobaba las líneas generales del programa de estudios que había sido formulado por los tres grupos de consultores como base de un programa de estudios a largo plazo en materia de recursos naturales,

Tomando nota de las importantes contribuciones efectuadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el sector de los recursos naturales,

Habiendo examinado el primer informe del Comité Especial encargado del programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales¹³,

Reconociendo que hay grandes zonas en el mundo para las cuales no se ha organizado la información existente sobre los recursos minerales, hidráulicos y energéticos de un modo que permita un análisis de las necesidades y recursos potenciales de los Estados Miembros, particularmente a la luz de las técnicas que han incrementado la posibilidad de utilizar los recursos,

1. *Pide* al Secretario General, teniendo en cuenta la conveniencia de coordinar en lo posible los tres sectores del programa, que proceda a ejecutar el trabajo preparatorio que comprende, por el momento, los siguientes elementos:

a) Definición del alcance del trabajo preparatorio y enunciación de una metodología general que se utilizará para evaluar los recursos minerales, hidráulicos y energéticos de los países en desarrollo, así como sus necesidades, teniendo en cuenta las disposiciones institucionales nacionales para mantener, ampliar y utilizar dichas medidas y evaluaciones;

b) Fijación de las normas generales que han de seguirse en la reunión y evaluación de datos;

c) Celebración de consultas y cooperación con los países, los diversos órganos y organismos especializa-

¹² *Ibid.*, 42° período de sesiones, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/4302.

¹³ *Ibid.*, 43° período de sesiones, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/4443.

dos del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las comisiones económicas regionales, para obtener información acerca de la disponibilidad de material bibliográfico sobre los recursos de que se trata y sobre las disposiciones institucionales para la organización y evaluación de los datos relativos a los recursos, teniendo en cuenta la necesidad de relacionar el desarrollo de los recursos naturales con el fomento del desarrollo industrial en los países en desarrollo;

d) Establecimiento, sobre la base de lo que antecede de:

i) Una estimación preliminar de las posibilidades geológicas y minerales que ofrecen los países en desarrollo interesados, basada en el análisis de los datos existentes;

ii) Una selección preliminar de las zonas con insuficiencia de agua de los países en desarrollo interesados, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el grupo de consultores en recursos hidráulicos y las estimaciones preliminares de los datos disponibles relativos a las necesidades y recursos hidráulicos de dichas zonas;

iii) Una selección preliminar de los ríos internacionales con posibilidades de desarrollo, basada en un análisis de los datos existentes, en el que los Estados ribereños estén interesados en cooperar;

iv) Una estimación preliminar de las necesidades y recursos de los países en desarrollo interesados, basada en el análisis de los datos existentes;

e) Prestación de asistencia a los gobiernos interesados en el desarrollo de proyectos de investigación sobre el terreno, nacionales o regionales, para la reunión, cotejo y análisis de los datos existentes en cada una de las esferas de actividad, sobre la base del citado análisis preliminar, así como la celebración de consultas con los gobiernos interesados en tales evaluaciones y desarrollo de recursos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a cooperar en este trabajo preparatorio que deberá ejecutarse en tal forma que sus resultados conduzcan a planes de acción viables, inclusive proyectos que se ajusten a los criterios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, valiosos para todos los países en desarrollo que carezcan de información adecuada sobre sus necesidades y recursos, así como de los medios para analizar dicha información;

3. *Toma nota con gratitud* de las contribuciones voluntarias, en dinero o en especie, que han prometido los Estados Miembros para facilitar la ejecución del programa;

4. *Pide* al Comité Especial que examine las demás medidas convenientes con miras a la ejecución del programa de estudios teniendo en cuenta el trabajo preparatorio iniciado de conformidad con el párrafo 1 *supra*, que prosiga sus esfuerzos en conformidad con la resolución 1218 (XLII) y que presente al Consejo los informes procedentes.

1514a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1967.